



CUANTIA: \$ 800,00 USD.-

En la ciudad de Machala Capital de la Provincia de

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan la necesidad de constituir una compañía anónima las siguientes personas: 1.- GERMÁN RICARDO

1 SERRANO SERRANO, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana
2 y domiciliado en la ciudad de El Guabo; 2.- ANA VICTORIA SERRANO
3 CORREA, de estado civil viuda, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada
4 en la ciudad de El Guabo; 3.- SERVIO EFRÉN MOSCOSO GARCIA, de
5 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad
6 de Machala, con capacidad suficiente para intervenir en todo acto o contrato
7 permitidos por las leyes ecuatorianas. =====

8 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes manifiestan que es su
9 voluntad constituir como en efecto constituyen, la compañía que se
10 denomina **AGRÍCOLA INDUSTRIAL BANANERA ABANSER S.A.**,
11 mediante el presente acto; y, declaran así mismo que vinculan la
12 manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las
13 cláusulas de este contrato. =====

14 **TERCERA: ESTATUTOS.-** La compañía **AGRÍCOLA INDUSTRIAL**
15 **BANANERA ABANSER S.A.**, que se constituye mediante la presente
16 escritura pública se regirá por el siguiente estatuto. =====

17 **CAPÍTULO PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La
18 compañía se denominará **AGRÍCOLA INDUSTRIAL BANANERA**
19 **ABANSER S.A.** =====

20 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como
21 objeto: 1.- La siembra, cultivo, cosecha de banano de exportación en
22 unidades de producción de propiedad de la compañía o de terceros, al igual
23 que podrá comercializar el mismo internamente o a los mercados
24 internacionales. 2.- La Compañía se dedicará a la producción,
25 comercialización y exportación de caña guadúa angustifolia; 3.- Incursionará
26 igualmente en todo lo que tenga que ver con la actividad agrícola e
27 industrial en todas la áreas y fases; 4.- Igualmente se dedicará a la
28 investigación agrícola implantando nuevas formas y técnicas en todas y
29 cada una de las fases relacionadas con dicha actividad, pudiendo patentar
30 los resultados obtenidos de las técnicas e investigaciones realizadas y



1 concesionar las patentes; 5.- Se dedicará a la importación, exportación,
2 distribución y comercialización de insumos, materia prima y componentes
3 químicos concernientes a la actividad agroindustrial. Importará, exportará,
4 distribuirá y comercializará todo tipo de herramientas, equipos, motores y
5 repuestos tanto para máquinas eléctricas, a gasolina o a diesel; 6.-
6 Realizará también la prestación de servicios como la operación de
7 máquinas, equipos, accesorios y herramientas requeridos por la
8 agroindustria. Además podrá importar y exportar maquinarias, vehículos,
9 insumos y demás equipos necesarios para las actividades agroindustriales.
10 La compañía se dedicará además a la compra, venta, consignación,
11 permuta, distribución, importación y exportación de automotores, camiones,
12 acoplados, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos y usados,
13 repuestos y accesorios de la industria automotriz. 7.- Podrá fomentar y
14 desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la construcción o
15 instalación de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
16 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
17 recreación, casinos y salas de juego de azar y recreativos. También podrá
18 dedicarse a la actividad mercantil como: comisionista, intermediaria,
19 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o
20 jurídicas, nacionales o extranjeras, cuenta correntista mercantil,
21 fideicomitente o fideicomisaria mercantil o depositaria mercantil. 8.- También
22 podrá comprar, vender o permutar, por cuenta propia, acciones o
23 participaciones en compañías anónimas o limitadas y de otra especie de
24 compañías ya sean nacionales o extranjeras. Podrá participar en fondos de
25 inversión como depositante y de acuerdo con la Ley de Mercado de Valores.
26 La compañía podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las
27 leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social, mismo que
28 será ejercido en tanto que la compañía cuente con las autorizaciones
29 requeridas para cada caso por el correspondiente organismo o entidad
30 competente del Estado Ecuatoriano. =====

AB. ROBERTO POMBO
NOTARIO CUARTO
MAQUILA

1 **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio
2 principal en el Cantón El Guabo, Provincia El Oro, sin perjuicio de que
3 pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos, en uno o más
4 lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta
5 General, adoptada con sujeción a la ley y este Estatuto. =====

6 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es
7 de cincuenta años, a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura
8 de Constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o
9 restringido por resolución de la Junta General de Accionistas. =====

10 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

11 **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
12 Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
13 DE NORTEAMÉRICA (\$800,00), dividido en ochocientas acciones
14 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 NORTEAMÉRICA (\$1,00) cada una. =====

16 **ARTÍCULO SEXTO: TÍTULO DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las
17 acciones serán emitidos con el carácter de nominativas, numeradas del cero
18 cero uno a la ochocientas inclusive, contendrán las declaraciones prescritas
19 por la Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y del Gerente
20 General de la Compañía. Podrán emitirse también certificados que
21 contengan varios títulos de acciones haciendo constar en los mismos la
22 numeración correspondiente. =====

23 **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La
24 Junta General de Accionistas convocada expresamente para ese objeto,
25 podrá aumentar o disminuir el capital social de la Compañía y en cada caso
26 de aumento los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción
27 de las acciones que se emitan en proporción de las acciones que posean al
28 momento de resolver el mismo. Los títulos de las nuevas acciones que se
29 emitan contendrán su serie y números de orden respectivo. =====

30 **ARTÍCULO OCTAVO: VOTO.-** En proporción a su valor pagado, cada



1 acción implica para el accionista el derecho del voto en las Juntas
2 Generales. Toda acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubieren
3 varios propietarios de una misma acción, éstos deberán nombrar un
4 representante común para el ejercicio de los derechos que les competen y
5 si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad
6 respectiva. =====

7 **ARTÍCULO NOVENO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS.-** En
8 caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de las acciones o
9 certificados de acciones, se procederá a la anulación de los mismos y se
10 expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley. ===

11 **ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS.-** Todo
12 accionista puede hacerse representar en las Juntas Generales, mediante
13 simple Carta Poder dirigida al Presidente de la Compañía o por medio de
14 Poder Notarial debidamente conferido. Con excepción del Presidente,
15 Administradores, Comisarios, Funcionarios y Empleados de la Compañía,
16 cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los
17 accionistas. =====

18 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-**
19 Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores para
20 amparar una o varias acciones, cuando los títulos definitivos de las mismas
21 no pueden emitirse por no estar pagadas en su totalidad. Tales certificados
22 provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y serán autorizados con la
23 firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía. =====

24 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
25 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO PRIMERO.-**

26 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-** El
27 Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la
28 administración de la misma, corresponde al Presidente y Gerente General. =

29 **TÍTULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

30 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA**

AB. ROBERTO POMBO
NOTARIO CUARTO
MAGDALENA

1 podrá ser reelegido indefinidamente pudiendo ser o no accionista de la
2 Compañía. =====

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**
4 **GERENTE GENERAL.-**

5 a) Preparar las agendas para las sesiones de la
6 Junta General de Accionistas; b) Ejecutar las resoluciones de la Junta
7 General de Accionistas; c) Administrar los bienes e intereses de la
8 Compañía ciñéndose a las líneas de política general y a las disposiciones
9 que dicte la Junta General; d) Celebrar y ejecutar todos los actos de
10 administración interna y autorizar los gastos de la Compañía; e) Preparar
11 anualmente para consideración de la Junta General los presupuestos
12 financieros y de gastos para la Compañía; f) Llevar el libro de registro de
13 acciones y accionistas; g) Nombrar y remover al personal administrativo de
14 la Compañía; y, h) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley,
el Estatuto y los Reglamentos. =====

15 **CAPÍTULO CUARTO: DE LOS COMISARIOS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
16 **QUINTO.-**

17 Los Comisarios Principal y Suplente, reunirán los requisitos
18 determinados por la Ley, serán designados por la Junta General, durarán
19 DOS AÑOS en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos
indefinidamente, sus remuneraciones serán fijadas por la misma Junta. ===

20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**

21 Corresponden a los Comisarios: a) Fiscalizar la administración de la
22 Compañía, b) Examinar los libros de contabilidad, revisar el balance y la
23 cuenta de pérdidas y ganancias y todo el estado financiero de la
24 Compañía; c) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un
25 informe sobre dichos exámenes para que fueran aprobados los balances; d)
26 Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia; e) Asistir
27 con voz informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar las operaciones de la
28 Compañía; y, g) Pedir informaciones a los administradores y, en general,
29 todas las demás atribuciones y deberes que por ley y este Estatuto les
30 corresponde, en relación con los negocios de la Compañía. =====



1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El

2 Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente
3 convocado a las reuniones de Junta General y la omisión de dicha
4 convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá
5 lugar a tal nulidad, si la Junta se reúne al amparo del Artículo doscientos
6 treinta y ocho, de la ley de Compañías. =====

7 **CAPÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO**

8 **VIGÉSIMO OCTAVO: FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO.-** El

9 ejercicio económico de la Compañía termina el treinta y uno de diciembre de
10 cada año. =====

11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades

12 líquidas y realizadas, y luego de que se hayan separado los porcentajes
13 para reserva legal y de utilidades para los trabajadores, sobre el resto
14 deberá resolver la Junta General de Accionistas y así repartirlo entre sus
15 socios, o prorratea del valor pagado de sus respectivas acciones o
16 capitalizarlo. =====

17 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: CASOS DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La

18 Compañía se disolverá anticipadamente, en los casos específicamente
19 determinados en la Ley o por Resolución de la Junta General de
20 Accionistas. =====

21 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta

22 General de Accionistas no designe la persona o personas que deberán
23 efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo de quien
24 hubiere desempeñado la Gerencia General de la misma. =====

25 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.-**

26 Cuando uno o más funcionarios de la Compañía hubieren concluido el
27 período para el cual fueron designados y no se hubiere previsto tal situación
28 por parte del organismo que deba hacerlo, éstos continuarán en funciones
29 hasta ser legalmente reemplazados. =====

30 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN**

AB. ROBERTO POMBO
NOTARIO CUARTO

1 **DEL CAPITAL.-** El Capital Social de la Compañía se encuentra
2 íntegramente suscrito y pagado en numerario y de contado en un veinticinco
3 por ciento de cada una de las acciones, de acuerdo al siguiente detalle: 1.-
4 Abogado GERMÁN RICARDO SERRANO SERRANO, ha suscrito
5 setecientas noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
6 los Estados Unidos de Norteamérica cada una, y ha pagado en numerario y
7 de contado el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es CIENTO
8 NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
9 NORTEAMÉRCA, quedando por pagar QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE
10 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA de capital;
11 2.- Señora ANA VICTORIA SERRANO CORREA, ha suscrito dos acciones
12 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica
13 cada una, y ha pagado en numerario y de contado el veinticinco por ciento
14 de cada una de ellas, esto es CINCUENTA CENTAVOS DÓLARES DE LOS
15 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRCA, quedando por pagar UN DÓLAR
16 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON CINCUENTA
17 CENTAVOS DE DÓLAR de capital; y, 3.- Doctor SERVIO E. MOSCOSO
18 GARCÍA, ha suscrito dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
19 los Estados Unidos de Norteamérica cada una, y ha pagado en numerario y
20 de contado el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es
21 CINCUENTA CENTAVOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
22 NORTEAMÉRCA, quedando por pagar UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
23 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR
24 de capital. El setenta y cinco por cientos restante será pagado por los
25 accionistas en el plazo de un año a partir de la inscripción del presente
26 contrato en el Registro Mercantil. =====
27 **CUARTA: NOMBRAMIENTOS.-** Como dignatarios de la Compañía que por
28 el presente instrumento público se constituye, se designa como Gerente
29 General a la señora ANA VICTORIA SERRANO CORREA, y como
30 Presidente al señor Abogado GERMÁN RICARDO SERRANO SERRANO,

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 7009855

Tipo Trámite: Constitución

Señor: MOSCOSO GARCIA SERVIO EFREN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

AGRICOLA INDUSTRIAL BANANERA ABANSER S.A.

AGRICOLA BANANERA S.A. ABANSA

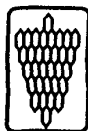
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 11/12/2004

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


NECKER FRANCO MALDONADO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

DR. ROBERTO PÓMPIDO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA



**Banco de
Machala**
El Oro es Nuestro Respaldo

Forma 29

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital a la AGRICOLA INDUSTRIAL BANANERA "ABANSER S.A.", con las siguientes aportaciones :

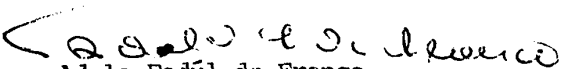
Sr. Germán Ricardo Serrano Serrano	\$ 199,00
Sra Ana Victoria Serrano Serrano	0,50
Sr Servio Efren Moscoso García	0,50

	\$ 200,00

SON : DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS.

Machala, 18 de Noviembre del 2004.

P.EL BANCO DE MACHALA,


Adela Fadúl de Franco,

VICEPRESIDENTA SECRETARIA

0304162



PULGAR DE RICO

[illegible]

205-0121
NÚMERO

0702319526
CEDULA

MOSCOSO GARCIA SERVIO EFREN
APELLIDOS Y NOMBRES

MACHALA
CANTON

PROVINCIA DE EL GUAYAS

MACHALA

ZONA RURAL

PRESIDENTE DE LA JUNTA



1 quienes suscribirán los respectivos nombramientos para su legalización. ==

2 **QUINTA: DISPOSICIÓN ESPECIAL.-** Se autoriza expresamente al Doctor

3 Servio E. Moscoso García, para que a nombre de la Compañía, suscriba los

4 documentos que fueren precisos para lograr el perfeccionamiento legal de

5 este acto, hasta la inscripción de esta escritura pública en el Registro

6 Mercantil. =====

7 Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para

8 la plena y total validez de la escritura de constitución de esta Compañía -

9 (Firma ilegible) DR. SERVIO EFREN MOSCOSO GARCIA, Matricula No.

10 610, Perteneciente al Colegio de Abogados de El Oro. =====

11 Hasta aquí la minuta transcrita que junto con los documentos habilitantes

12 que se agregan a la matriz quedan elevados a escritura Pública con todo el

13 valor Legal, leída que ha sido integralmente por mí el Notario a los

14 comparecientes aquellos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en

15 unidad de acto de lo cual doy fe. =====

16
17 X *Roberto Pombo*

18 **AB. GERMÁN RICARDO SERRANO SERRANO** C.C.No.0909490534

19

20 X *Ana Victoria de Serrano*

21 **SRA. ANA VICTORIA SERRANO CORREA** C.C.No.0700484843

22

23 X *Servio E. Moscoso García*

24 **DR. SERVIO EFREN MOSCOSO GARCIA** C.C.No.0702319526

25

26

27

28

29

30



Roberto Pombo Molina
AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO DE MACHALA

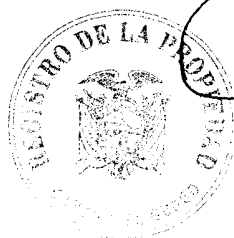
RAZON: Siento como tal que tomo nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba por RESOLUCION 05.M. DIC 000065, dictada por el INTENDENTE DE COMPANIAS DE Machala el 22 de Febrero del 2005.- Machala, Marzo 4 del 2005.-----



CER-

TÍPICO: Que conforme a lo ordenado por la Intendencia de Compañías de Machala, en Resolución No. 05.M.DIC. 000065 de fecha 22 de Febrero del 2005, en su Art. Segundo, procedo a la inscripción de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑIA ANONIMA AGRICOLA INDUSTRIAL BANANERA ABANSER S.A., y ésta Resolución en el Registro Mercantil con el Nro. 17 y anotado en el Libro Repertorio con el Nro. 329, de fecha de hoy.

El Guabo, 4 de Abril del 2005.



[Signature]
Ab. Marco Zambrano Zambrano
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON EL GUABO